Año de 1968 Lunes 17 de Junio Núm. 73

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

1759

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUM. 11

Las máquinas trilladoras, que con mucha frecuencia se emplazan en lugares inmediatos a las poblaciones para efectuar cada temporada los correspondientes trabajos de recolección, producen en la mayoría de los casos ruidos y molestias que han de ser evitados en cuanto sea posible y riesgos de incendios que es necesario prevenir, instalando tales máquinas con las precauciones adecuadas en cada caso.

El Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre), aprobó el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. A tenor de su artículo 3.º estas máquinas trilladoras deben calificarse en determinados emplazamientos como molestas, por ruido y polvo en suspensión, y como peligrosas, por susceptibles de originar riesgos graves de incendio.

Esta realidad viene produciendo cada temporada quejas constantes ante este Gobierno Civil, justificadas en la mayoría de los casos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del citado Reglamento, este Gobierno Civil en ejercicio de la debida vigilancia del cumplimiento del mismo, recuerda a todos los Alcaldes que en la concesión de la correspondiente licencia municipal para poder desarrollar tales actividades deberán tener en cuenta las condiciones mínimas necesarias con que tales máquinas deberán ser instaladas para evitar las molestias y riesgos referidos anteriormente, alejándolas lo suficiente del casco de la población y de los almacenamientos de paja, heno o similares.

A estos efectos se requerirán por la autoridad municipal los informes del Jefe Local de Sanidad que considere precisos, según preceptúa el artículo 10 del citado Reglamento.

Conviene tener presente en esta materia la necesaria armonía y ponderación en las circunstancias que se determinen por la Autoridad local, con el fin de lograr un acuerdo razonable que permita estos trabajos con el menor trastorno para quienes lo llevan a cabo junto con las condicionnes de seguridad y salubridad que exige el mencionado Reglamento, condiciones éstas que en todo caso impondrá este Gobierno Civil, en cumplimiento de su deber de vigilancia, imponiendo, si a ello hubiera lugar, las sanciones de su competencia y exigido la debida responsabilidad a las Autoridades municipales que fuesen negligentes en el cumplimiento de estas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 14 de junio de 1968.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

1746

Jefatura Provincial de Carreteras — Segovia

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Proyecto reformado del de acondicionamiento de los accesos a Segovia por la CN-601 de Madrid a León por Segovia y CN-110 de Soria a Plasencia». (Plaza Oriental del Acueducto). Término municipal de Segovia. (Expediente número 1).

Por el presente se hace público con la antelación legal necesaria que el día 26 de junio de 1968, a las once horas, se procederá al pago del justo precio, con relación a los interesados que se mencionan.

El acto de pago se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder ya general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Núm. finca	PROPIETARIOS	ARRENDATARIOS	Justiprecio
1	Don Juan Alvarez Marcos	....	1.300.240,00
		Doña Dolores García Cristóbal	4.750,00
2	Doña Ramona Carretero Vera...............	....	4.031.373,00
		Don Serapio Bermejo Rey..................	710.000,00
		Don Luis Ramos Gómez	44.983,00
3	Doña Carmen y doña Clara de Frutos.......	....	1.349.595,00
		Don Francisco Martín Calleja.............	211.876,00
4	Don José Pérez Barahona	....	952.830,00
5	Doña Julia, doña María Luisa y herederos de don Alfredo González Fernández	....	1.417.890,00
		Doña Julia González Fernández............	13.320,00
		Herederos de don Alfredo González Fernández	753.600,00
		Doña Pilar Torres Sanz	4.400,00
		Doña Felisa Gómez García.................	7.600,00
		Don Santos Ortega Collado	8.000,00
		Don Antonio Fernández Pérez	302.000,00
		Don Martín Sierra Galindo	227.700,00
		Hermandad de Alféreces Provisionales......	118.540,00
		Don Alejandro Rodríguez Ceballos.........	16.300,00
		Sociedad Deportiva Excursionista..........	124.200,00
		Don Arturo García García.................	71.700,00
		Cooperativa Constructora de Castilla......	12.000,00
		Total..................	11.682.897,00

Segovia, 11 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

1748

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitada por don Jaime Gordo de Benito, por sí y en nombre de sus hermanos, la venta directa de un sobrante de vía pública, que resulta colindante con la finca de su propiedad, número 3 de la calle de la Parra, de 18,61 metros cuadrados de superficie, se hace público a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones o alegaciones pertinentes por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

El expediente puede examinarse en el Negociado 2.º de Secretaría.

Segovia, 11 de junio de 1968.—El Alcalde, M. Canto.

1745

Jefatura Provincial de Sanidad

ANUNCIO

Cumpliendo órdenes de la Dirección General de Sanidad, se hace público que durante el plazo de quince días estará expuesta la relación de vacantes de Médicos Titulares producidas hasta el 31 de diciembre de 1967, en el Gobierno Civil de la provincia, Jefatura Provincial de Sanidad y Colegio Oficial de Médicos, a fin de que sean revisadas por quienes les interesen y puedan, en su caso, presentar los reclamaciones que se consideren oportunas, durante el mencionado plazo, dirigidas a esta Jefatura, carretera de San Rafael, número 3.

Segovia, 12 de junio de 1968.—El Jefe Provincial de Sanidad.

1743

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 16 de mayo de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 113 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de la pertenencia de Moraleja de Coca y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 27 de junio de 1963.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previa-

mente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser fime el deslinde del monte y en la fecha anunciada a la colocación y recepción de los mojones. Durante el desarrollo de la operación y al colocar el hito número 94 se presentó el Ingeniero operador, don Lucas Sanz Martínez, alegando que al colocar los hitos números 90 al 94 a lo largo del Camino de la Villa se había dejado incluida en el monte una finca de la pertenencia de su padre que el había sembrado de pinos. El Ingeniero operador le manifestó que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes, no pueden admitirse otras reclamaciones que las que versen sobre la práctica del amojonamiento, pero no sobre lo actuado en el deslinde, y estando claro por las Actas, Plano y Registro Topográfico que entre los hitos números 90 y 94 se siguió a lo largo del camino de la Villa que en este tramo establece el límite del monte, sin que se hubiera consignado en el deslinde administrativo enclavado alguno. A continuación el reclamante abandonó la operación de amojonamiento. Se extendieron las correspondientes actas que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación. Habiéndosele presentado posteriormente el acta al reclamante, don Lucas Sanz Martínez, por si quería suscribirla o formular las alegaciones que juzgara conveniente, se negó a firmarla, lo que se hizo constar con la oportuna diligencia.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletin Oficial de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria antes mencionada, queda debidamente cumplimentada.

Considerando que la reclamación habida durante el acto del amojonamiento no se refiere al mismo, sino a cuestión de propiedad, resuelta por O. M. aprobatoria del deslinde, por lo que no puede ser tenida en consideración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes. Y que durante el plazo hábil del periodo de vista no presentó el reclamente documento alguno.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 113 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de la pertenencia de los propios de Moraleja de Coca y sito en su término municipal, en la forma en que se ha llevado a cabo por el Ingeniero operador, permaneciendo intactas las características resultantes del deslinde del monte.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 16 de mayo de 1968, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los dupiicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

Administración de Justicia

1722

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal de esta Ciudad, en autos de juicio verbal civil que se tramitan a instancia de don Francisco Martín Orejana, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, en nombre y representación de TOSAM, S. L., contra don Perpetuo Díaz Sobrín, mayor de edad, contratista de obras, como representante de la sociedad conyugal formada con su esposa, vecino al parecer de Madrid y de domicilio ignorado, sobre reclamación de 9.207,70 pesetas, por la presente se cita a dicho demandado para el día ventisiete del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de San Agustín, número 20 (Palacio de Justicia), a la celebración de dicho juicio, al que deberá comparecer en forma si lo creyeren conveniente y con los apercibimientos de que de no verificarlo seguirá el procedimiento en rebeldía parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a don Perpetuo Díaz Sobrín, firmo la presente en Segovia a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

CONCURSOS

1750

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas para optar al concurso que se convoca al objeto de contratar una banda de música que amenice las fiestas locales a celebrar en esta Ciudad los días 14, 15, 16 y 17 de agosto próximo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los pliegos, debidamente reintegrados con póliza de tres pesetas y sello de la MUNPAL de cinco, se presentarán en sobres cerrados ajustados al modelo que al final se inserta todos los días laborables hasta las trece horas del anterior al señalado para el concurso.

Los proponentes acompañarán, en sobre aparte, declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Corporación, carnet profesional expedido por Organismo competente, documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional consistente en cuatrocientas pesetas y cuantos crean convenientes para justificar los méritos que eleven. El que resultare adjudicatario viene obligado a prestar en calidad de garantía definitiva una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Para lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y Reglamento de Contratación municipal.

Modelo de proposicion

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo para la contratación de una banda de música que amenice las fiestas patronales de agosto próximo, se compromete a realizar el servicio con ... (número de profesores) por la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra).

(Fecha y firma)

Cantalejo, 7 de junio de 1968.—El Alcalde, Agustín de Frías.

1749

Ayuntamiento de Navalilla

Concurso música

Hasta las trece horas del día 15 de julio de 1968, se admiten proposiciones para optar al concurso que anuncia este Ayuntamiento de Navalilla para contratar un conjunto musical que amenice las fiestas de agosto, los días 15 y 16 y la velada el día 14 del mismo, admitiéndose los pliegos a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pudiendo concurrir todas las orquestas que lo deseen.

El concurso será adjudicado a la oferta que más garantías proponga a la Corporación, tanto económicas como profesionales.

Regirán para este concurso los pliegos de condiciones económico aprobados por la Corporación, que a disposición de los licitadores se hallan en estas oficinas.

El pago del contrato se hará el 16 de agosto, así que termine la velada.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de concursos, siendo válido cualquiera de ellos.

Si quedara desierto este concurso, se celebrará el segundo, a los diez días hábiles del primero, en idénticas condiciones.

Se acompañará a la proposición el carnet de identidad del interesado y de hallarse encuadrado en el Sindicato de profesores músicos.

Todos los gastos de este anuncio y demás será de cuenta del concursante que resulte adjudicatario.

Navalilla, 3 de junio de 1968.—El Alcalde, Teodoro Díez.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1734

Ayuntamiento de Navafría

Aprobadas por la Corporación municipal varias modificaciones en las claúsulas de pliego-tipo de condiciones económico-administrativa que rige en la contratación de festejos, se exponen al público, junto con dicho pliego, durante ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Durante dicho plazo se pueden presentar reclamaciones.

Navafría, 3 de junio de 1968.—El Alcalde, Martín Moreno Velasco.

1751

CASTROJIMENO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de la segunda fase del camino de acceso a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castrojimeno, 11 de junio de 1968. El Alcalde, Luis Guerra.

1752

MIGUEL IBAÑEZ

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Miguel Ibáñez, 12 de junio de 1968. El Alcalde, Pablo de Frutos.

1756

JUARROS DE VOLTOYA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Voltoya, 11 de junio de 1968.—El Alcalde, E. Galindo.

1766

JUARROS DE VOLTOYA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta localidad, don Andrés Cuesta Sastre, ha solicitado licencia para instalar establos para recría y cebo de ganado vacuno, en la calle del Molino, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Juarros de Voltoya, 12 de junio de 1968.—El Alcalde, E. Galindo.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8